



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2020-00269-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que es menester decidir lo pertinente, en la medida que hubo respuesta del Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia al requerimiento en auto anterior.

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA  
Secretaria



### REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0275

REF:	
PROCESO:	<b>Pago por consignación</b>
DEMANDANTE:	<b>VIVIAN ALESKA JIMENEZ TOBÓN</b>
DEMANDADO:	<b>ERIBERTO ANTONIO IBARRA CAMPO</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2020-00269-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se remitió email dando respuesta a lo ordenado en auto anterior al Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, en la cual informan que en ese Juzgado se tramita el proceso ejecutivo de menor cuantía de radicado 2020-0020, donde aparece como demandante la señora **VIVIAN ALESKA JIMENEZ TOBÓN** y demandado el señor **ERIBERTO ANTONIO IBARRA CAMPO**, se encuentra medida cautelar en contra del demandado, indicando que se decretó medida cautelar de embargo y retención de salario del señor Ibarra, quien se desempeña como diputado de la Asamblea Departamental de La Guajira, por lo que se le ordenó al pagador de la corporación efectuar los descuentos del caso.

Señala tal despacho que recibió respuesta por parte del señor Edinson Deluque Vergara, Secretario General de la Asamblea Departamental de La Guajira, en el que informa que *los descuentos realizados al señor Ibarra fueron consignados de manera errada en la cuenta de depósitos judiciales No. 4400120540001, denominados PAGOS CONSIG PRES LAB RIOHACHA*, y solicita a este Despacho, la conversión de los títulos judiciales por valor de \$1.864.306 del 02 de julio de 2020, \$1.864.306 del 28 de julio de 2020, \$1.192.680 del 25 de septiembre de 2020, \$2.340.321 del 27 de octubre de 2020, \$2.700.600 del 23 de noviembre de 2020, \$2.340.321 del 27 de noviembre de 2020, \$772.466 del 17 de diciembre de 2020, \$2.596.730 del 14 de enero de 2021 y \$784.139 del 04 de febrero de 2021.

Vale la pena señalar dos cosas de la indagación efectuada, junto con lo señalado por la señora Jiménez, a saber: 1. Está claro que los dineros puestos a disposición en este despacho desde la Oficina Judicial por reparto, no corresponden a un trámite de pago por consignación de salarios y prestaciones sociales, sino que se debe a un error

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



inducido por el pagador de la Asamblea Departamental de La Guajira; y 2. No se puede convertir todos los descuentos o títulos señalados por el despacho solicitante, en la medida que el objeto de este trámite, sólo es el título judicial No. 436030000223694 de fecha 28-09-2020 por valor de \$1.858.797, que fue convertido a esta cuenta judicial, ignorando si la misma obró desde la misma Oficina Judicial de esta seccional a motu proprio, dado que la cuenta puesta de presente por el secretario de la Asamblea, no corresponde a este despacho, lo cual cobra más razón, si se tiene presente que el título radicado a nosotros, inicialmente fue No. 440012050001 del 29-07-2020.

En ese orden de ideas, este juzgador, no se admitirá el pago por consignación a favor de la señora Vivian Aleska Jiménez, ante el evidente error, y en su lugar pondrá a disposición –convertir el título- a favor del Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia el título judicial No. 436030000223694 de fecha 28-09-2020 por valor de \$1.858.797, en el proceso ejecutivo de menor cuantía que lleva tal despacho, de radicado No. 2020-0020.

En ese orden de ideas se,

### RESUELVE

**PRIMERO: NO ADMITIR** el pago efectuado como pago por consignación a favor de la señora Vivian Aleska Jiménez, por las razones expresadas.

**SEGUNDO: PONER A DISPOSICIÓN** el título judicial No. 436030000223695 de fecha 28-09-2020 por valor de \$1.858.797, a la cuenta judicial No. 448472042001 del Banco Agrario de Colombia, correspondiente al Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, en el proceso ejecutivo de menor cuantía que lleva tal despacho, de radicado No. 2020-0020. Para lo pertinente se comunicará por secretaría a las partes y al despacho solicitante. Una vez efectuado lo anterior, archívese este trámite.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

El Juez

<p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 047 de 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DAILETH AREVALO MEDINA</b> Secretaria</p>
---

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>